

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS

EJECUTANTE : KAREN YARIZA HUEJE FARFAN

EJECUTADO : FABIAN BAHAMON MOSQUERA

RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2022 00166 00

AUTO : Interlocutorio.

Neiva, treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda, se observa que la misma fue subsanada por la parte actora dentro del término concedido, según constancia secretarial de fecha 28 del mes y año en curso, por lo que el Despacho, **DISPONE**:

- 1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del Proceso, por cuanto no fue subsanada conforme a los dispuesto en el auto de fecha 1 de junio del año en curso, toda vez que no se discrimino el saldo insoluto de la cuota alimentaria mese a mes y los intereses moratorios fueron aplicados sobre el valor total de la cuota alimentaria, cuando debe aplicarse es al saldo insoluto.
- **2º.** En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.